



ORD. N° 180012
718

ANT.: ORD N°10, del 02 de enero de 2018, inicio al procedimiento de EAE de la Modificación del PRC de Temuco, con consulta indígena.

MAT.: Responde al inicio del procedimiento de EAE "Modificación del PRC de Temuco, con consulta indígena"

TEMUCO, 10 ENE 2018

**DE: ROCIO TORO RODRIGUEZ
SEREMI (S) DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**A: MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO**

En atención a lo expuesto en el oficio del antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento de la comunicación de inicio de la "Modificación del PRC de Temuco, con consulta indígena" (en adelante PRC o plan), al cual se aplicará la Evaluación Ambiental Estratégica.

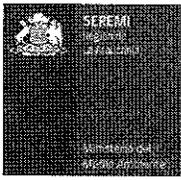
De la revisión del citado documento, se hace presente que este contiene todos los literales señalados en el artículo 14 del Reglamento.

En razón de lo anterior, comunicamos a Ud. que el Informe Ambiental del Plan deberá ser presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, debiendo contener los antecedentes señalados en el Artículo 21 del Reglamento.

Asimismo, se le recuerda que el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica dará origen a un expediente, el cual deberá contener lo indicado en el artículo 12 del Reglamento.

Por su parte, se hace presente que el Ministerio del Medio Ambiente, para efectos de la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica en la formulación del plan, tiene definido un rol en el artículo 6 del Reglamento, dentro del cual se encuentra el orientar y colaborar técnicamente en el proceso a solicitud del Órgano Responsable. Para ello, se sugiere tomar contacto con esta Secretaría Regional Ministerial, de manera temprana en la fase de diseño del instrumento, para lograr una adecuada coordinación.

A su vez es importante indicar que, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable debe difundir copia del acto administrativo de inicio del procedimiento para informar el comienzo del mismo, dentro del plazo de diez días desde que dicha copia se remite al Ministerio del Medio Ambiente, debiendo cumplir con todos los requisitos del artículo 16 del Reglamento.



Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, es la Sra. Paula Muñoz Contreras, cuyo teléfono es el 452 947762 y su correo electrónico es pmunoz@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Rocio
ROCIO TORO RODRIGUEZ
SEREMI (S) DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

pmc
RTR/PMC/pmc

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.
- Archivo Oficina de partes